

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO
LERIDA - TOLIMA
TELEFONO 2890653

Lérida, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Acción de Tutela
RAD: 73-408-31-03-001-2021-00080-00
Accionante: Damaris Espinosa y Otros
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil

Obedeciendo a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Ibagué – Sala Civil Familia, se procederá a vincular a la presente acción a todas las personas que participaron en el proceso de selección No. 2033 de 2021 para Municipios de 5ª y 6ª categoría y Municipios ZOMAC adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para este cometido, se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de dos (2) días contados desde la notificación del presente asunto, realice la publicación del presente auto y la copia de la acción de tutela en la página Web Oficial en el enlace SIMO y se informe a los concursantes sobre la iniciación del presente amparo Constitucional.

En ese mismo orden, y como quiera que le asiste un interés legítimo en el resultado del proceso a Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima, se procederá a vincularla, y a la Procuraduría General de la Nación, para que se pronuncie respecto de los hechos propuestos en esta acción dentro del ámbito de sus competencias.

Así, de acuerdo con lo manifestado por los accionantes mediante escrito que antecede, el cual cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente acción de tutela promovida por Damaris Espinoza Cortés, Jenny Rodríguez y María Cristina Garzón contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este proveído a los accionantes Damaris Espinoza Cortés, Jenny Rodríguez y María Cristina Garzón; a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil enviándole por el medio más expedito, el respectivo traslado e indicándole que cuenta con el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente proveído a fin que se pronuncie al respecto.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a las personas que participan dentro del proceso de selección No. No. 2033 de 2021 para Municipios de 5ª y 6ª categoría y Municipios ZOMAC adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para este cometido, se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de dos (2) días contados desde la notificación del presente asunto, realice la publicación del presente auto y la copia de la acción de tutela en la página Web Oficial en el enlace SIMO y se informe a los concursantes sobre la iniciación del presente amparo Constitucional.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite a la Alcaldía Municipal de Venadillo y la Procuraduría General de la Nación, a quienes se enviará por el medio más expedito, el respectivo traslado y se les indicará que cuentan con el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente proveído a fin que se pronuncien al respecto.

QUINTO: INFORMAR a las partes intervinientes en esta acción, que deben enviar sus contestaciones al correo electrónico j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

SEXTO: ORDENAR a la Alcaldía municipal de Venadillo Tolima, que publique en la página web de la entidad, el líbello de tutela y el presente auto admisorio, con el fin de garantizar los derechos que puedan tener terceros con intereses legítimos dentro del trámite, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Advertir a las partes que las pruebas practicadas durante el trámite tutelar, conservarán su validez, conforme lo dispuesto en el artículo 138, inciso 2º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA SATIZÁBAL

Juez

Firma escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, artículo 11, y en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, artículo 6º, inciso 6º del C.S. de la J.
JP

